



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: IVAN MAURICIO SOTO BALAN
DEMANDADO: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO BAHARÍ Y OTRO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00009-00
Asunto: ESTABLECE NOTIFICACIONES ORDENA CORRER TRASLADO**

1. Teniendo en cuenta que el Dr. Juan Carlos Páez Martínez, no atendió al requerimiento realizado por el despacho en providencia de fecha 10 de agosto del 2022, sobre el aporte del poder que lo habilitara para la representación de la demandada PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO BAHARÍ, así como para notificarse en su nombre, el despacho procede rechazando los escritos aportados al expediente con la intención de contestar la demanda, por adolecer de facultades para actuar dentro del presente asunto en interés del mencionado demandado.
2. Ahora, en razón al escrito aportado en archivo 16 del expediente digital por parte del apoderado del demandante, donde reposa notificación personal realizada por mensaje de datos al demandado PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO BAHARÍ, conforme a lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, la cual fue materializada el 16 de septiembre del 2022, al correo electrónico edificiobahari1@gmail.com, se establece notificado personalmente en la fecha en que fue recibido el aviso electrónico con sus anexos.
3. Por último, se ordena que, por secretaría se corra el traslado de las excepciones previas propuestas por el apoderado de EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA, y una vez vencido se ingrese nuevamente el expediente al despacho para su estudio de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689ec94efb13119172d423ae3e10ccfa49830ce9a21b8193863beb0668ee293f**

Documento generado en 02/12/2022 10:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>